

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°891, de 22 de marzo de 2017, que aprueba el contrato de arrendamiento suscrito entre Rosa Abarca Arce y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la instalación de parque de entretenimientos;
2. El contrato de arrendamiento para la instalación de parque de entretenimientos mecánicos, en sector de Loncura; de fecha 13 de enero de 2017, celebrado entre Inversiones Abarca Ltda, R.U.T N° 76.360.336-9, representada por doña Rosa Abarca Arce y la Ilustre Municipalidad de Quintero;
3. El Convenio de Pago de fecha 23 de octubre de 2017;
4. Las Atribuciones que me confiere la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, doña Rosa Abarca Arce, en representación de Inversiones Abarca Limitada, reconoce estar en mora respecto del pago de las obligaciones que emanan del contrato referido en el punto N°2 de los Vistos;
- 2) La solicitud realizada por la deudora, de celebrar convenio de pago por la deuda devengada que, conforme los registros que obran en la Municipalidad, por concepto de arrendamiento
- 3) Que, de conformidad con los artículos 5°, letra c), y 63, letras f) y II), de la ley N° 18.695, las entidades edilicias tienen, para el cumplimiento de sus cometidos, entre otras facultades esenciales, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, correspondiendo al alcalde el ejercicio de tal atribución, además de estar autorizado a ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales, dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio de pago celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Rosa Abarca Arce, en representación de Inversiones Abarca Limitada, RUT N° 76.360.336-9, en virtud del cual la deudora, deberá pagar el monto adeudado que corresponde a la suma de **\$1.414.000.-** en la forma establecida en el referido convenio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/VRH/vrh

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Finanzas (2)



**CONVENIO DE PAGO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

CON

INVERSIONES ABARCA LIMITADA

En Quintero, a 23 de octubre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la municipalidad", y por otra parte, y por otra parte, **INVERSIONES ABARCA LIMITADA**, representada por doña **ROSA ABARCA ARCE**, chilena, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Madame Bolland N°225, comuna de la Cisterna, Santiago, en adelante "la deudora", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: Antecedentes:

- 1 - El Decreto Alcaldicio N°891, de 22 de marzo de 2017, que aprueba el contrato de arrendamiento suscrito entre Rosa Abarca Arce y la Ilustre Municipalidad de Quintero, para la instalación de parque de entretenciones;
- 2 - El contrato de arrendamiento para la instalación de parque de entretenciones mecánicos, en sector de Loncura; de fecha 13 de enero de 2017, celebrado entre Rosa Abarca Arce y la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SEGUNDO - Doña **ROSA ABARCA ARCE**, en la representación que inviste, se declara deudora en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero que a la fecha de suscripción del presente convenio, asciende a la suma de \$1.414.000 (un millón cuatrocientos catorce mil pesos) por obligaciones de pago devengadas del contrato de arrendamiento de terreno municipal celebrado a que se ha hecho referencia en el punto dos de los antecedentes.

TERCERO: La deudora, en este acto, se obliga a pagar la deuda ya señalada en los términos que a continuación se indican:

- a) La Deudora pagará al momento de la suscripción del presente convenio de pago, el monto equivalente al 30% del total de la deuda que corresponde a \$424.200.
- b) El saldo insoluto, que corresponde a la suma de \$989.800.- se enterará en 03 cuotas sucesivas las que deberán ser enteradas dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo pagar la primera de ellas a contar del mes de noviembre de 2017.

CUARTO: La deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en este Convenio, de modo tal que, la mora, retardo o simple atraso en el pago oportuno de cualquiera de las cuotas otorgadas, hará exigible el total de la deuda, aplicándose, además, por cada día de atraso el interés máximo convencional y reajustes que corresponda.

QUINTO: La personería para representar a la Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016, Rol 2467-2016. Por su parte, la personería de doña Rosa Adriana Abarca Arce, para representar a la empresa **INVERSIONES ABARCA LIMITADA**, consta en escritura pública repertorio N° 842/2013, con fecha 19 de julio de 2013, ante la Notaría Pública de San Miguel, de don Jorge Andrés Ossa Cuevas.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de doña **ROSA ABARCA ARCE** y los restantes en poder de la Municipalidad.

ROSA ABARCA ARCE
Run N° [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero

